



Secretaría de la
**Juventud y la Niñez
del Estado de Guerrero**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAGRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. HUMBERTO ISRAEL DIAZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAGro”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1º, 3º y 5º de la Ley Universitaria número 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3º y 123 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y de la nación;
- b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y de la nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas

significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas que permitan desarrollar formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,

f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

I.3 Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

I.4 El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "LA UAGRO" se rige internamente por la Ley No. 343 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5 No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

I.7 Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el UAG630904NU6.

II.- De "LA SECRETARÍA".

1.- DECLARA LA SECRETARÍA QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE ACUERDO POR LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 1, 18 FRACCIÓN XV Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, ASI COMO CON EL DECRETO NÚMERO 996 POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO,



Secretaría de la
Juventud y la Niñez
del Estado de Guerrero

NUMERO 34, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2012, EN LAS CUALES SE AMPLÍA LA DENOMINACIÓN DE **LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.**

2.- QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONDUCIR INTEGRALMENTE LA POLÍTICA DE DESARROLLO E IMPULSO DE LA JUVENTUD.

3.- QUE EL **LIC. HUMBERTO ISRAEL DIAZ VILLANUEVA**, CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR LOS PRECEPTOS LEGALES 33 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 433, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 7 FRACCIONES XVI Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, SIENDO ESTAS ENTRE OTRAS LAS DE CONVENIR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y CON LA INICIATIVA PRIVADA, CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS DESTINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; ASIMISMO, SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS U ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN: BOULEVARD RENE JUAREZ CISNEROS, NUMERO 62, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39075, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, LIC. HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, EL **C. LIC HUMBERTO ISRAEL DIAZ VILLANUEVA**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO A LOS PRECEPTOS LEGALES 33 FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433, Y 7 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.

Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan por lo que pactan las siguientes:



Secretaría de la
**Juventud y la Niñez
del Estado de Guerrero**

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LA UAGro” y “LA SECRETARÍA”, convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que alumnos y personal académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, por medio del desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como de proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios contribuyan al desarrollo de las atribuciones de la Secretaría de la Juventud Guerrero, y está a la vez, pone a disposición de la Universidad Autónoma de Guerrero programas y proyectos que beneficien a la comunidad universitaria.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “LA SECRETARÍA”: Para la ejecución del objeto del presente convenio, se compromete a dar asesoría en el desarrollo de las actividades propias de la prestación de servicio social, práctica profesional, estancias e investigaciones, así como proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios que beneficien a la comunidad universitaria.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UAGro”: poner a disposición su oferta académica, con la finalidad de dar cumplimiento y desarrollo del objeto de este convenio, sin embargo, esta cláusula se ejecutará bajo las condiciones que la propia Universidad Autónoma de Guerrero considere, en razón de las disposiciones normativas que la rigen y sin detrimento de las actividades propias de la misma.

CUARTA. APOYOS OPERATIVOS. Bajo este rubro, “LAS PARTES”, acuerdan:

a). “LA UAGro” por medio del Área de Servicio Social y de conformidad con sus lineamientos vigentes, previa solicitud que “LA SECRETARÍA” realice, extenderá carta de presentación a quienes se encuentren en condiciones de prestar servicio social y/o prácticas profesionales, de acuerdo a las necesidades que los ameriten. Además “LA SECRETARÍA” se compromete a extender carta de inicio y término del servicio social y/o prácticas profesionales.

b). “LA UAGro” a solicitud de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con sus lineamientos institucionales y políticas de investigación pondrá a su disposición los planes y programas de trabajo que puedan contribuir al desarrollo de proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios.

c). “**LA SECRETARÍA**” a solicitud de “**LA UAGro**”, en razón de sus posibilidades dará atención y asesoría, para alumnos y personal académico que pretenda realizar estancias y desarrollar actividades de investigación, siempre y cuando éstas no se contrapongan a los planes de trabajo y normatividades que la rigen.

d). “**LA SECRETARÍA**”, será quien a través de programas y actividades que emprenda, asignara al personal que brinde asesoría y coordine mecanismos operativos con alumnos y personal académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, para desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios.

QUINTA. RESPONSABLES: Para el cumplimiento del presente convenio, “**LA SECRETARÍA**” designa como responsable del convenio y de los actos que deriven, al M.C. HUMBERTO ISRAEL DIAZ VILLANUEVA, en su carácter de SECRETARIO; y por la “**LA UAGro**” se designa como representante al MC. JOSÉ GUILLERMO GIRÓN CATALÁN, Abogado General de la Universidad Autónoma de Guerrero.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: “**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio, en ningún momento adquiere relación laboral o cualquier obligación de tipo legal con “**LA SECRETARÍA**”. Además el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los designo, por ende, cada una asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, se continuará con el objeto del presente convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

SEGUNDA: Este acuerdo se considerara obligatorio a partir de la fecha de su firma y por una duración indefinida, quedando abierto previa solicitud por escrito a modificaciones y sustituciones por acuerdo de **"LAS PARTES"**; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento, para no afectar los intereses de ninguna.

TERCERO: Las partes convienen que todo asunto no previsto expresamente este convenio, se pactara en acuerdos sucesivos que deriven de reuniones de trabajo y evaluación para delimitar métodos e instrumentos que den ejecución al presente acto.

CUARTO: Conscientes las partes del contenido y alcance del presente convenio lo suscriben en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cinco hojas útiles, las cuales se firman por triplicado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
UNIVERSIDAD
GUERRERO
RECTORÍA

POR "LA UAGro"



DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

POR "LA SECRETARIA"



M.C. HUMBERTO ISRAEL DIAZ VILLANUEVA